



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



MANUAL DE CONVIVENCIA



2016

"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



MANUAL DE CONVIVENCIA

“La educación que Forjamos será la herramienta del Mañana”

CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL

CHITAGA

NORTE DE SANTANDER

2016

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



INTRODUCCION

El Manual de Convivencia se diseña y ejecuta como estrategia para fomentar la construcción de una sociedad pacífica y democrática; en él se estipulan normas que nacen del acuerdo entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, se establecen derechos y deberes que apuntan al buen comportamiento de los estamentos educativos y promueven la participación, la democracia, tolerancia, justicia, respeto por los derechos humanos, convivencia social dentro de la operatividad de los órganos del Gobierno Escolar.

Este manual de convivencia es la oportunidad para decidir colectivamente y a partir del dialogo los acuerdos que va regular la convivencia, teniendo en cuenta los interés de la comunidad educativa para garantizar defensa de los DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS.(DDHH,DHSR).

Este Manual de Convivencia se elaboran con base en la constitución política, la ley 115, Ley 1096 de la infancia y la adolescencia, ley 1620 de 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 11 de Septiembre de 2013 e implementación y adaptación de la guía 49 del sistema nacional de convivencia escolar del MEN.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL

El Centro Educativo Rural Puente Real es un establecimiento de carácter oficial, mixto con metodología Escuela Nueva y Post-primaria Rural.

Este Centro Educativo brinda un servicio público que tiene como función social formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes, para alcanzar su equilibrio armónico como ser social, biológico y pensante, tiene en cuenta sus diferencias individuales y a partir de ellas desarrollar el pensamiento, la creatividad y sus potencialidades que le permitan superarse no solo dentro de la institución sino fuera de ella a través de las diferentes fuentes de información, de su medio o de otros. Para ello los valores cimentarán nuestro propósito en el presente y futuro fomentando en ellos, la responsabilidad, la sinceridad, la solidaridad, la libertad, el respeto, entre otros, que les permita ser autónomos, reflexivos, tolerantes, capaces de darle solución a sus conflictos a través del diálogo, la concertación, la argumentación, y así logren obtener una mejor calidad de vida y trascendencia individual y social.

VISION

Para el año 2025 el CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL, se posesionará a nivel regional, con una Educación Básica completa de alta calidad que fomente la inclusión, uso de las TIC y la investigación como estrategia pedagógica, basada en principios y valores para una mejor convivencia social con el desarrollo de competencias y habilidades emprendedoras.

MISIÓN

EL CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL ofrece la educación básica completa e inclusiva, con un enfoque metodológico de escuela nueva y post primaria basado en las TIC, ciencia e investigación, como estrategia pedagógica, acompañando, orientando y formando integralmente a niños, niñas y jóvenes del sector rural para que construyan su conocimiento, vivencien los valores y desarrollen competencias básicas y ciudadanas en armonía con el medio ambiente.

"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"
cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO:



BANDERA:



"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"
cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



ESLOGAN:

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”

HIMNO:

Coro:

Marchemos, valientes marchemos
Con firmeza fervor y compas,
Disciplina y moral escuchemos
Los consejos de amor y de paz.

I. Puente real solitario elocuente
Era el paso de antiguos guerreros,
Ala lucha del pueblo ferviente
Al combate del pérfido ibero.

II. Fue Bolívar caudillo pujante,
La enseñanza la dio Santander
Para ver un futuro brillante
Y ser libres en todo aprender

III. En la sedes halamos valores
Son crisoles de un mundo ideal,
El futuro de ser los mejores
Alejando de todos el mal

IV. Nosotros valientes muchachos
La riqueza esta en nuestros campos
Da la vida que hoy disfrutamos
Nuestra patria en todo su encanto.

Trino Hernández Vera

Autor



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



PRINCIPIOS

Los principios orientadores en el CER PUENTE REAL son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdos. Estos principios son:

- El dialogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en el CER.
- La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
- Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
- La autodisciplina es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de sus responsabilidades frente a todos sus actos y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
- Consciente que es un ser en formación el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer acuerdos básicos que permitan la formación integral de la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural Puente Real, del Municipio de Chitagá, para lograr una convivencia pacífica dentro del ambiente escolar y que trascienda al bienestar ciudadano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Proveer a la Comunidad Educativa un instrumento que le permita conocer las disposiciones legales, sus deberes y derechos de acuerdo con la legislación vigente.

Conceder al docente el rol de orientador y mediador en la convivencia escolar buscando acuerdos basados en el diálogo y la concertación.

Construir colectivamente acuerdos sobre normas y decisiones que garanticen a las personas el bien común.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



Establecer normas para las funciones, deberes comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa y el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.

Fomentar en la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del entorno como forma de garantizar el bienestar individual y colectivo.

Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Implementar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia del CER PUENTE REAL las siguientes:

- Los Fines y los Objetivos generales y específicos de la educación preescolar y básica primaria contemplados en la Ley 115, artículos 5, 13, 16,20, y 21.
- La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 27, 41, 42, 43,44,45,67,68,73,79,80,82,81,87,95.
- El decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la ley 115 de 1994. En los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56.
- La ley 181 de 1991, o ley del deporte en los artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.
- Declaración de los Derechos del Niño. Ley 12 de Enero 22 de 1991.
- Ley 200 de Agosto de 1995.
- Ley 1098 de 2006.Las normas estipuladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar"

"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"

cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



- Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- LEY 1010 del 2006: Acoso Laboral.
- Decreto 1108 de 1994. Artículos 9 -15 “ Por el cual se sistematiza, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”
- GUIA 49 del sistema nacional de convivencia escolar del MEN.

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ESTAMENTOS	DERECHOS
ESTUDIANTES	<p>ARTICULO 1: Son derechos fundamentales la vida la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre opinión y la libre expresión de la personalidad. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.(art 44 de la C.N.).En atención a esto, EI CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL vela por la integridad física y moral de sus educandos y considera estos derechos como fundamentales para la convivencia humana.</p> <p>1. Recibir una educación integral orientada a desarrollar su personalidad con el fin de prepararlo para una vida productiva, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>2. Ser escuchado por las diferentes autoridades escolares siempre y cuando lo solicite cordial y respetuosamente.</p> <p>3. Ser tratado en todo momento por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole.</p> <p>4. Ser protegido contra toda forma de violencia, abandono, peligro, accidentes, acoso o abuso sexual, descuido o trato negligente, mal trato físico o psicológico.</p> <p>5. Ser respetado de acuerdo a su dignidad, identidad de género, orientación sexual, diferencias étnicas e ideológicas y religiosas; a expresar libre y respetuosamente sus propias opiniones.</p>



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagaá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	6. Ser estimulada (o) a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades, habilidades individuales y a proyectarlas a la sociedad.
	7. Ser evaluado en forma continua e integral, a conocer oportunamente los resultados de aprendizaje, su control de progreso, compromiso de recuperación, observador e informe periódico de desempeño académico.
	8. Participar en actividades escolares curriculares y extracurriculares que programe el CER.
	9. Derecho a la recreación, al descanso, al esparcimiento, y a la participación en la vida artística, lúdica, cultural y científica del CER y su entorno.
	10. Presentar reclamos justificados cuando las situaciones respetando siempre el conducto regular.
	11. Solicitar permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar, cuando medie motivo justo y este sea solicitado por el padre de familia o acudiente.
	12. Todos tienen derecho a elegir y ser elegidos en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
	13. Utilizar las instalaciones: campos deportivos, CRA, sala de informática, herramientas tecnológicas, comedor, cocina, material didáctico, mobiliario, herramientas, paredes, baños y de todo lo que esté al servicio de la Comunidad Educativa de manera adecuada.
	14. Liderar y organizar eventos en que fortalezcan su formación integral.
	15. Derecho a que se les expida el carné estudiantil, a solicitar y obtener certificados y constancias siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo.
	16. A recibir estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad.
	17. Ser representado/a por los respectivos padres y acudientes cuando así lo requiera el proceso de formación integral.
	18. Ser orientados contra el uso de sustancias Psicoactivas o que produzca adicción o dependencia.
	19. Recibir los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el CER (Restaurante Escolar, Transporte Escolar, Tienda Escolar).
	20. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	21. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
	22. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
	23. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente.
	24. Derecho a recibir una educación incluyente adaptada a sus necesidades educativas especiales.
DOCENTES	1. Los Derechos contemplados en la Constitución, las leyes y los reglamentos.
	2. Participar en los programas de capacitación y actualización.
	3. Recibir trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
	4. No ser discriminado por sus creencias políticas, religiosas ni por su condición sexual.
	5. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
	6. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
	7. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario
	8. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
	9. Recibir información necesaria sobre su desempeño pedagógico para contribuir a enriquecer su acción educativa.
DIRECTIVOS DOCENTES	1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
	2. Participar en eventos como foros, seminarios, talleres y demás actividades que la secretaria de educación programe.
	3. A ser respetado ante sus decisiones y determinaciones cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad educativa
	4. A recibir respeto por parte de sus estudiantes,



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	docentes padres de familia y demás personas adscritas a la educación.
PADRES	<ol style="list-style-type: none">1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.7. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
ADMINISTRATIVOS	<ol style="list-style-type: none">1. Recibir puntualmente la remuneración que para el respectivo empleo fije la Ley.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones, y para participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio. 3. Participar de los programas de bienestar social que establezca el Estado. 4. Gozar de los estímulos de carácter moral o económico. 5. Disfrutar de vacaciones anuales remuneradas y al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 6. Obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. 7. Pertener a asociaciones sindicales
--	---

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ESTAMENTOS	DEBERES
ESTUDIANTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar, respetar y cumplir la Constitución Política, las leyes y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, así como cumplir con las orientaciones dadas por las distintas instancias del Centro. 2. Reconocer y respetar el derecho a la diferencia, la identidad de género, orientación sexual, las diferencias étnicas, ideológicas y religiosas. 3. Aceptar los niños con necesidades educativas especiales. 4. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución Educativa, respetando sus símbolos, las normas y demás componentes. 5. Asistir de forma decorosa, aseado, con el uniforme completo y puntualmente al CER para cumplir con la jornada escolar establecida y actividades curriculares y extracurriculares.(de acuerdo a las condiciones climáticas) 6. Mantener las normas de cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa evitando apodos, y bromas o burlas de mal gusto. 7. Demostrar buen comportamiento en los vehículos que presten el servicio de transporte. 8. Dar buen trato al Directivo docente, Docentes, y comunidad educativa. 9. Respetar los símbolos patrios y los del CER, así como



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	<p>los valores religiosos, éticos, culturales y étnicos tanto propios como del otro.</p> <ol style="list-style-type: none">10. Mantener y colaborar con la limpieza, conservación, mejoramiento, embellecimiento y cuidado de los bienes materiales del colegio.11. Fomentar en el aula de clase un ambiente de escucha, respeto, interés, orden, participación y creatividad que favorezca el aprendizaje y permita la integración grupal, el trabajo compartido, la ayuda mutua y el acceso al conocimiento.12. Actuar con honradez en la presentación de evaluaciones y trabajos escritos evitando el fraude y el plagio.13. Justificar la inasistencia cuando se falte a clase, al día siguiente de la ausencia, concertando el tiempo para presentar trabajos y evaluaciones a partir del momento del reintegro (tres días hábiles).14. Respetar y seguir el conducto regular para la solución de dificultades personales o grupales tanto académicas como normativas.15. Conocer y respetar la filosofía, los principios del CER, el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el SIEE.16. Preservar, cuidar y mantener en buen estado del material de enseñanza, enseres, equipos y dotación del CER, respondiendo por los daños causados a los mismos.17. Portar el carnet estudiantil y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece.18. Mantener un comportamiento respetuoso hacia sí mismo, y hacia los demás miembros de la comunidad educativa, cuando se tenga vínculos afectivos dentro del CER actuando con decoro y pudor.19. Evitar el uso de celulares y elementos tecnológicos y de comunicación que perturben el desarrollo normal de las clases o actividades escolares, excepto si su uso es para actividades de investigación o apoyo escolar. El CER no se hace responsable por la pérdida de los elementos tecnológicos personales que traiga el estudiante.20. No realizar colectas de dineros, rifas, ventas o comercializar productos para beneficio propio dentro de la institución.
--	--



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	<ol style="list-style-type: none">21. No se debe traer, distribuir y consumir sustancias psicoactivas y alcohólicas.22. Llevar y entregar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes toda la información que se le envíe del colegio por medio de circulares u otros medios de comunicación y regresar los desprendibles debidamente firmados por los padres o acudientes.23. Respetar los documentos, diligenciados por los docentes.24. Evitar traer a la Institución Educativa juguetes bélicos, artefactos que generen violencia y material pornográfico.25. Para ausentarse de la sede debe solicitar la autorización del docente.26. Conocer, estudiar y poner en práctica el presente manual de convivencia.
DOCENTES	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.4. Participar en la elaboración del P.E.I. y programación del área respectiva.5. Establecer y cumplir un horario de atención a padres



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	<p>de familia y estudiantes.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la Institución.7. Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.8. Acompañar a los estudiantes en las actividades de recuperación académica y mejoramiento disciplinario.9. Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, comités y jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres.10. Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.11. Establecer una comunicación clara y acertada con padres de familia y estudiantes.12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.13. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la Institución Educativa con sentido de pertenencia.14. Presentar a la coordinación académica, informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada periodo evaluado.15. Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres de familia siguiendo el conducto regular.16. Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.17. Asistir a las actividades programadas por la Institución en horas fuera del horario (común) laboral. (Escuela de Docentes, talleres pedagógicos, Reuniones, etc.)18. Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador del alumno.19. Realizar adaptaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales.20. Respetar y aceptar la dignidad, la identidad de género, la orientación sexual y las diferencias étnicas, ideológicas y religiosas y libre expresión de sus estudiantes.21. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de
--	--



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	convivencia.
DIRECTIVOS DOCENTES	<ol style="list-style-type: none">1. El directivo docente debe organizar, planear, ejecutar, controlar y evaluar el proceso que se da dentro del CER.2. Participar en las actividades programadas por el CER3. Construir junto a docentes, estudiantes y padres de familia, el manual de convivencia.4. Revisar periódicamente los libros reglamentarios5. Presidir el consejo académico, el comité promoción y evaluación, el consejo directivo, el comité de convivencia escolar, y los actos de comunidad.6. Asesorar los planes y programas del nivel de preescolar, educación especial, básica primaria y post primaria.7. Rendir los informes solicitados por el director del núcleo educativo.8. Llevar correctamente los libros de matrículas, promociones, historial de la escuela y cronograma de actividades.9. Expedir los certificados a los alumnos y en algunos casos a los docentes.10. Presentar el informe del PMI
PADRES	<ol style="list-style-type: none">1. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual,



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	<p>tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.9. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.10. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.11. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.12. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Centro Educativo.13. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.14. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
--	---



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



	<ol style="list-style-type: none">16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.17. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijas por la institución.18. Proveer a los hijos los útiles escolares necesarios y respectivos uniformes.19. Justificar la ausencia a clase de los hijos.20. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la institución ya sean de tipo académico o formativo y cuando la institución los convoque de carácter urgente.21. Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza, orden, aseo, vocabulario y buenos modales en sus hijos.22. Responder por todos los daños causados por los hijos dentro de la institución en un término de 8 días.23. Colaborar y participar en todas las actividades programadas por la institución.24. Tratar respetuosamente a todo el personal de la comunidad educativa.25. Velar por el buen nombre e imagen de la institución.26. Cancelar oportunamente los derechos educativos que exija la institución. Restaurante escolar27. Motivar y exigir a sus hijos responsabilidad en el la realización de las actividades escolares.28. Abstenerse de efectuar transacciones comerciales que involucren el nombre de la institución.29. Evitar presentarse en la institución en estado de embriaguez o portando armas que pongan en peligro a los miembros de la comunidad educativa.30. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
--	--



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



CAPITULO II

CLIMA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTICULO 1. Definiciones. Para efectos del decreto N°1965 del 2013 se entiende por:

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"

cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional,

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”

cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ARTICULO 2: RUTA DE ATENCION ESCOLAR

Define los procesos y los protocolos que debe seguir el Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de los derechos sexuales o reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo y en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar y básica así como los casos de embarazo en adolescentes

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento. Art. 30 Ley 1620 de 2013.

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar,

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”

cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 3: CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA NATURALEZA

El Centro Educativo Rural Puente Real tiene conformado el Comité escolar de Convivencia según resolución N^a _____, de acuerdo a lo reglamentado en la ley 1620 de Marzo 15 de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Director (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia acudiente o un compañero del Centro Educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la Flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 4: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DDHH Y LOS DHR PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tales como:

1. Charlas, gritos y desorden que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
2. Falta de cuidado en la higiene personal, descuidar el uniforme, libros y demás útiles escolares
3. Fomentar la indisciplina en actos que irrespeten el derecho de los demás estudiantes a recibir sus clases o en la realización de actos comunitarios.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



4. Retirarse de establecimiento o del lugar donde se desarrolla el proceso pedagógico o irse por lugares no autorizados.
5. Utilizar dentro del aula de clase durante los momentos pedagógicos, radios, grabadoras, audífonos, celulares y todo elemento no autorizado, excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso.
6. Permanecer durante los descansos en el salón de clase excepto cuando se autorice.
7. Dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteleras, baños, muebles y demás enseres o material decorativo de la institución.
8. Fomentar la indisciplina y desordenes en los pasillos en las horas de entrada y salida de los salones.
9. Colocar apodosos que afecten a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Utilizar vocabulario soez, que afecte la integridad personal.

PROCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador y/o ficha de compromiso.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto. 1965,11 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo reflexivo, donde se analizarán las causas que motivaron la situación y se establecerá el compromiso del estudiante para no reincidir.
2. Consignación escrita en el observador orientada por el docente conocedor de la situación, con conocimiento al titular.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tales como:

1. Irrespeto verbal y/o físico con los integrantes de la comunidad educativa o particulares, dentro y/o fuera de la Institución.
2. Inasistencia frecuente a clases y/o actividades de la Institución.
3. Alterar los registros de las evaluaciones de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, recibos o cualquier documento de carácter legal o institucional.
4. Contaminar el ambiente mediante la utilización de sustancias tóxicas (químicas, biológicas, otras) dentro y fuera de la Institución.
5. No denunciar, intimidar y omitir información sobre casos de matoneo y violencia escolar.
6. Atentar contra la propiedad ajena, daño intencional a enseres y/o equipos, muebles o infraestructura física de la institución.
7. Burla o intimidación por medio de dibujos inmorales y/o mediante otros medios, (ciberbullying) que ridiculicen y ocasionen maltrato psicológico a compañeros, profesores y demás personas de la comunidad.
8. Amenazas escritas o verbales, uso de vocabulario y trato descortés para con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
9. Rebeldía o desacato permanente a las órdenes de los superiores.
10. Letreros inmorales y otros escritos o dibujos hallados en la unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y fuera de ella como son los lugares públicos (coliseo, polideportivo, parque, jardines y exteriores de las sedes) que atenten contra la dignidad de la persona.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



11. Vocabulario soez, impugnaciones o calumnias contra la dignidad de los estudiantes y demás integrantes de la Institución.
12. Incitar a los compañeros a tener conflictos personales (peleas), a la droga, a la embriaguez, al hurto, a la sexualidad temprana.
13. Tener comportamientos inadecuados en eventos culturales, religiosos, deportivos, cívicos, sociales o de cualquier otra índole incluyendo el acto de graduación.
14. Presentarse a la Institución bajo el efecto de alcohol, drogas u otras sustancias dañinas para la vida humana.
15. Introducir cualquier tipo de licor u otras sustancias nocivas a la salud, dentro de las instalaciones de la Institución.
16. Comportamientos dentro y fuera de la institución, que vayan en contra de la moral y las sanas costumbres tales como: falta de recato, exhibicionismo, escándalos, insultos.
17. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico usando inadecuadamente agua, harina, huevos, espuma y otros elementos dentro y fuera de la Institución.
18. Participar en grupos ilegales y en actividades que atenten contra la paz y la convivencia escolar y ciudadana.
19. El fraude en la ejecución de pruebas, entrega y presentación de trabajos y evaluaciones.
20. El indebido porte o uso de los uniformes del establecimiento en forma reiterativa y particularmente en establecimientos públicos donde se expendan bebidas alcohólicas y juegos de azar.
21. La irresponsabilidad reiterada y falta de interés con sus deberes académicos evidenciados en el observador del alumno y sus informes académicos.
22. La reincidencia en los comportamientos de Tipo I del presente manual y la reiterada violación de los compromisos y deberes.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"

cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a las y los demás estudiantes de la Institución.
2. Los padres de familia o acudientes se obligan a la reparación y pago de los daños que ocasionen sus hijos (as) a los elementos, muebles y enseres de la institución.
3. Firma de compromiso de convivencia escolar firmado por el o la estudiante y sus padres o Representante Legal.

PARAGRAFO: En cualquiera de los casos el estudiante firmará **COMPROMISO CONVIVENCIAL**. Si el estudiante incumple su compromiso el caso pasará directamente al Consejo Directivo, quien determinará **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, de acuerdo a los protocolos establecidos.**

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tales como:

1. La reincidencia en situaciones de tipo II tomará carácter de falta especialmente grave.
2. La agresión física certificada por medicina legal, la coerción, las acciones abusivas y/o violentas, el intento de abuso o acoso sexual, la amenaza, son faltas que tienen la connotación de delito y serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
3. Inducir, manipular, coaccionar a sus compañeros (as) de la institución que pretendan agredir el concepto primordial de la vida y la dignidad tales como la promiscuidad, el suicidio, las prácticas sexuales, el matoneo.
4. Promover el pandillismo, las sectas satánicas o inducir al delito dentro o fuera de la institución (prostitución, tráfico de personas, reclutamiento forzado, drogadicción, violencia, delitos informáticos) y todos aquellos contemplados en la ley, por lo cual se notificará a las autoridades competentes.
5. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y/o acciones groseras e indecorosas.
6. Suplantar a otras personas y generar conductas que inducen al engaño sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
7. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas, o enseres o elementos del establecimiento educativo con el ánimo de apropiarse de ellos, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
8. Ingresar a la institución armas u objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
9. Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades con ánimo de lucro u otros fines que atenten contra el buen nombre de la misma.
10. Exender cigarrillos, alcohol, alucinógenos, estupefacientes, drogas psiquiátricas o médicas dentro de la institución. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
11. Hurtar, romper, dañar o alterar planillas y firmas de notas de un docente y otros documentos institucionales.
12. Ser autor (a), coautor (a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley.

"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"

cerpuentereal@hotmail.com



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



13. La agresión física con lesiones a estudiantes (as), docentes o cualquier otro funcionario de la Institución. De haber lesiones graves a criterio de la institución dicha acción será denunciada a las autoridades pertinentes.
14. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o niña de la primera infancia.
15. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio, o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.
16. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
17. La utilización de la redes sociales u otros medios de comunicación para atentar contra la honra, dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que en todos esos casos es una acción punible que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá el caso a Policía de Infancia y Adolescencia (delitos informáticos), así como la publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros (as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, alumnas o alumnos, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción.
18. Otras que se consideren de tipo II por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría de la Institución, mediante resolución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.



Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción seductivo en el cual se presentó el hechor el establecimiento

PARAGRAFO: Los estudiantes que al finalizar en el año hayan tenido seguimiento del conducto regular a situaciones tipo I, II, III, iniciarán el siguiente año lectivo con acta preventiva disciplinaria

ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO III

- El o la docente que conoce la situación informará a el Director (a) para hacer el respectivo informe y atender la situación con carácter urgente.
- Poner en conocimiento de la situación al Comité de Convivencia Escolar.
- Atención de la situación por parte del Comité de Convivencia Escolar.
- De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia, el Director del CER trasladará la situación al Comité de Convivencia Municipal.

PARAGRAFO: Las situaciones tipo III dentro del proceso disciplinario, pueden causar la exclusión de la institución porque afectan directamente sus fines, objetivos, filosofía y sistema pedagógico.